



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 331-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 10 de julio de 2025.

**VISTOS:**

Informe Técnico N° 0001-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.S. de fecha 10 de enero de 2025, Informe Técnico N° 015-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 03 de marzo de 2025, Informe Técnico N° 019-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 08 de mayo de 2025, Informe legal N° 178-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 15 de mayo de 2025, Informe N° 229-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 17 de junio de 2025, Sesión Ordinaria Continuada N° 24-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 07 y 08 de julio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, por Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, precisando en el artículo 14°, inciso a) que las funciones del Vicerrector Académico (en el presente caso el Vicepresidente Académico) son entre otros: "Formular, dirigir y ejecutar la política general de formación académica profesional de la Universidad";

Que, mediante Informe Técnico N° 0001-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.S. de fecha 10 de enero de 2025, la Responsable del Servicio de Salud, emite Informe Técnico de Modificación del Reglamento del Servicio de Salud, señalando las justificaciones para actualizar el reglamento, adjuntando la



propuesta de modificación, cuya elaboración se realizó cumpliendo lo requerido en las Condiciones Básica de Calidad del componente 5.3, Bienestar Universitario, Indicador 28 de la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, recomendando continuar con los actos previos para su aprobación;

Que, a través Informe Técnico N° 015-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 03 de marzo de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, sobre la modificación del Reglamento del Servicio de Salud, señala que cuenta con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad, de acuerdo a la normativa legal correspondiente, recomendando continuar con los actos previos para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Técnico N° 019-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 08 de mayo de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, emite informe de opinión favorable para su aprobación, recomendando planificar revisiones periódicas del reglamento, con la participación de los órganos competentes de la universidad para asegurar que el documento permanezca actualizado y relevante;

Que, con Informe legal N° 178-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 19 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Legal, emite Informe sobre la modificación del Reglamento del Servicio de Salud, manifestando que, el Reglamento constituye un instrumento normativo sólido, debidamente articulado con el marco legal vigente en materia de salud, educación superior, seguridad ocupacional y derechos de los usuarios, señala además que su contenido establece con claridad los objetivos, organización funcional, responsabilidad del personal, procedimientos de atención primaria, promoción de la salud, prevención de enfermedades y los derechos y deberes de los pacientes; por lo que, emite opinión favorable;

Que, en fecha 10 de julio de 2025 con Resolución Presidencial N° 330-2025-UNADQTC/PCO, se aprueba el Programa del Servicio de Salud de la Universidad de arte Diego Quispe Tito del Cusco, cuyo propósito es programar acciones y actividades que permitan proporcionar una atención oportuna, adecuada y de calidad a toda la comunidad universitaria, con prioridad en los estudiantes, permitiendo el acceso a una atención completa y de calidad;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Continuada N° 24-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 07 y 08 de julio de 2025; advierte que la petición de Modificación corresponde ser reencaminada por la cantidad de artículos modificados, debiendo emitirse el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - versión 2, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** – **APROBAR** el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - versión 2, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo, forma parte de la presente resolución.

**SEGUNDO.** – **DISPONER** a la Vicepresidencia Académica, la notificación con el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - versión 2, aprobado en el artículo precedente; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
**Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**TERCERO. -DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

*[Handwritten Signature]*  
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

**TR:** PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD, OFICINA DE ASESORIA JURIDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

**lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.**

**ATENTAMENTE.**



*[Handwritten Signature]*  
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito